

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 27/01/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de La Sierra Norte de Guadalajara. [2021/926]

El Decreto 215/2010, de 28/09/2010, aprueba el Plan de Ordenación de los recursos Naturales (PORN) de la Sierra Norte de Guadalajara en los términos municipales de de El Cardoso de la Sierra, Cantalojas, Galve de Sorbe, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, Ujados, Miedes de Atienza, Prádena de Atienza, Atienza, Robledo de Corpes, Gascueña de Bornova, Hiendelaencina, Villares de Jadraque, Bustares, Navas de Jadraque, El Ordial, Arroyo de las Fraguas, La Huerce, Monasterio, Zarzuela de Jadraque, La Toba, Semillas, Tamajón, Arbancón, Cogolludo, Retiende, Valdesotos, Tortuero, Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Valverde de los Arroyos, Majaelayo y Campillo de Ranas, todos de la provincia de Guadalajara, y prevé el establecimiento de la figura de protección de Parque Natural para los terrenos definidos en el Anejo I del citado Plan.

Así mismo, el plan propone una Zona Periférica de Protección en su Anejo III en 6.708 ha, en los términos municipales de Cantalojas, Zarzuela de Jadraque, La Toba, Tamajón, Cogolludo, Tortuero, Valdepeñas de la Sierra destinada a prevenir y evitar la incidencia de impactos externos.

Por otro lado, 43 de los núcleos urbanos existentes en el ámbito del PORN están enclavados total o parcialmente en el perímetro del Parque Natural. En el momento de la delimitación del Parque Natural se optó, por ajustar los límites del Parque Natural a los de los núcleos urbanos enclavados total o parcialmente en el mismo. A lo largo de los años transcurridos desde la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara en marzo de 2011, se ha podido comprobar que el hecho de dotar al entorno de los núcleos urbanos, generalmente antropizado y carente de recursos naturales de conservación prioritaria, del mismo nivel de protección asignado al resto del territorio del Parque Natural, puede entrar en conflicto con el desarrollo de iniciativas y actividades que promuevan el desarrollo sostenible de estos pueblos, sin afeción a los valores ambientales del Parque Natural.

Por ello, se considera conveniente la conveniencia de modificar el régimen de protección de determinadas zonas colindantes a los núcleos urbanos, sin recursos naturales a conservar ni proteger (al tratarse generalmente de zonas de antiguas eras, cultivos abandonados, huertos, o terrenos con construcciones agropecuarias), pasando a tener la consideración de Zonas Periféricas de Protección.

Además, la Reserva Fluvial río Pelagallinas, con una superficie de 363 ha y declarada por Decreto 287/2003 de 07-10-2003, en los términos municipales de Albendiego, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Gascueña de Bornova y Prádena de Atienza, está íntegramente enclavada en el territorio del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara, y se considera que por optimización de la gestión y por los elevados valores naturales que alberga, sería conveniente su inclusión íntegra en el Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara.

Respecto al capítulo 5 del PORN, Régimen general de los usos y actividades, existen algunos aspectos que, para favorecer la gestión y mejorar la conservación del espacio, es necesario matizar, como la regulación de obras hidráulicas que puedan ser necesarias en el futuro, teniendo en consideración el contexto de cambio climático y armonizando la regulación sobre este aspecto establecida en otros Parques Naturales de la región y, por otro lado, la necesidad de modificar la regulación de determinadas actividades que son precisas para la adecuada gestión del espacio natural protegido, en la Zona de protección especial del parque natural (Pico del Lobo-Hayedo de Tejera Negra).

Al objeto de cumplir el trámite de audiencia a los interesados exigido por el artículo 29 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en el expediente de: "Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca", en la provincia de Cuenca, y ante la posibilidad de que pudieran existir personas físicas o jurídicas que pudieran considerarse interesados según lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve lo siguiente:

Resuelve:

Dar audiencia por el plazo de diez días a las personas interesadas, así como proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, en el citado expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes.

A los efectos de esta resolución tendrán la consideración de personas interesadas, además de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, aquellos a los que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye esta condición, así como las personas físicas o jurídicas, previstas en el artículo 2.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo estará a disposición de las personas interesadas en los Ayuntamientos de El Cardoso de la Sierra, Cantalojas, Galve de Sorbe, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, Ujados, Miedes de Atienza, Prádena de Atienza, Atienza, Robledo de Corpes, Gascueña de Bornova, Hiendelaencina, Villares de Jadraque, Bustares, Navas de Jadraque, El Ordial, Arroyo de las Fraguas, La Huerce, Monasterio, Zarzuela de Jadraque, La Toba, Semillas, Tamajón, Arbancón, Cogolludo, Retienda, Valdesotos, Tortuero, Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Valverde de los Arroyos, Majaerayo y Campillo de Ranas todos de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es/sede/tablon>, en las oficinas de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Plaza Cardenal Siliceo, 2. 45071 Toledo), y en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Avda del ejército, 10 - 19071 Guadalajara) los días laborables de 9:00 a 14:00 horas.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones deberán dirigirse a la Medio Natural y Biodiversidad y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las siguientes direcciones de correo electrónico: pnsierranortegu@jccm.es y dgmnb@jccm.es.

Toledo, 27 de enero de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES